CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS ENTRE LA EMPRESA AGUI MÓVIL Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Nº 036 /2015

Entre el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, domiciliada en la calle Carios N° 362, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Agr. César Baranda Candia, con Cédula de Identidad N° 1.137.349, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita con la exhibición de la Resolución del Consejo Directivo Nº 10, Acta Nº 21 de fecha 29 de septiembre de 2015, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AGUI MÓVIL, domiciliada en la Calle Sta. Carolina c/ Ingavi, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Aldo Edgar Aguilera O., con Cédula de Identidad N° 568.628, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la de establecer las condiciones para el servicio de mantenimiento y reparacion de vehiculos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La póliza de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deben considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Taller AGUI-MOVIL
de Aldo Aguilera
RUC: 568628 - 8
Tel.: (021) 577 182

César E. Baranda Candia
Gerente General CAH

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	00	0	240	30	1	99	*10.0000.000*
2016	2	1	00	0	240	30	1	99	*15.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.153

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015, convocado por el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 11, Acta Nº 23 de fecha 22/10/2015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

N° de ítem	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
11	*Motocicleta Prissa Modelo 2009*	*5.000.000*	*10.000.000*
12	*Motocicleta Radam Modelo 2009*	*5.000.000*	*10.000.000*
13	*Motocicleta Honda XR 125 L*	*2.500.000*	*5.000.000*
TOTAL		***12.500.000***	***25.000.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Veinticinco millones (Gs. 25.000.000) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La Convocante está obligado a ejecutar solamente el monto mínimo establecido segùn la Resolución DNCP Nº 597/09 del 20 de abril del 2009

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses contados a partir de la firma de la misma, prorrogables por causas justificadas.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Según lo previsto en cada evento y en las órdenes de servicios emitidas y de acuerdo a los servicios solicitados en las especificaciones técnicas del llamado.

Taller AGUI-MOVIL
Aldo Aguilera
RUC: 508628 - 8
(021) 577 182

César E. Ba[illegible] Candia
Gerente General CAH

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Gerencia de Administrativa del CAH.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre de 2015

ALDO EDGAR AGUILERA O.
Aquiles Móvil
Taller AGUI-MOVIL
de Aldo Aguilera
RUC: 568628 - 8
Tel.: (021) 577 182

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN GERENCIA GENERAL Asunción

Ing. Agr. CÈSAR BARANDA CANDIA
Gerente General CAH